

ACTA NÚMERO DOCE DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del nueve de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez; Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Lic. Manuel Alfredo Rodríguez Joaquín, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar, Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Sr. Carlos Rodrigo Ramírez Matus y el Director Adjunto: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

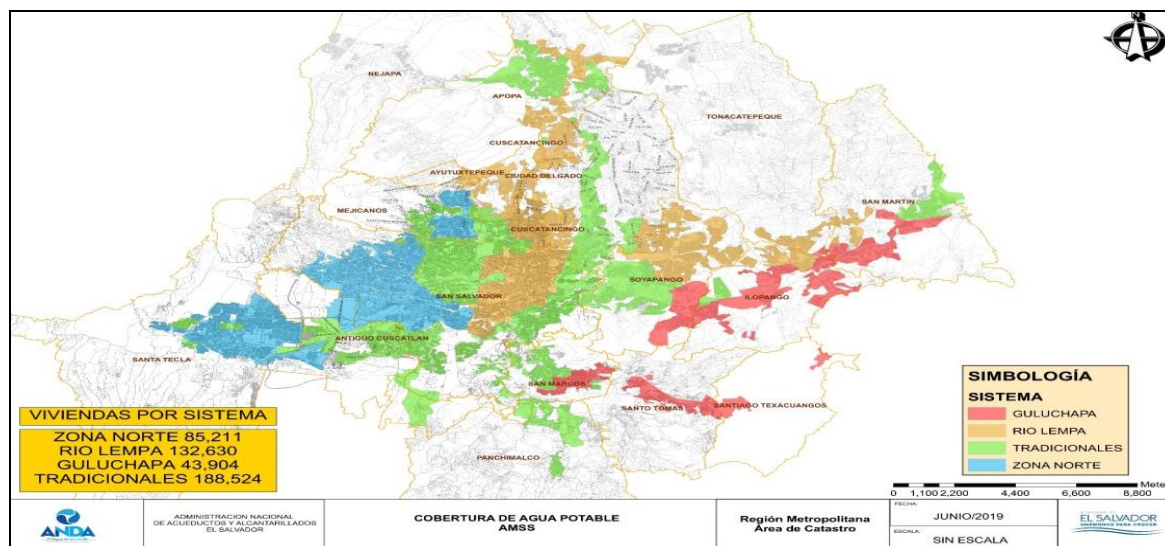
2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Región Metropolitana, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Gerencia Región Occidental, 4.4) Gerencia Región Metropolitana, 4.5) Unidad Jurídica, 4.6) Dirección Técnica, 4.7) Unidad de Secretaría, 4.8) Gerencia de Planificación.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Gerencia Región Metropolitana.

4.1.1) El Gerente de la Región Metropolitana, con la anuencia del Señor Presidente de la Institución, hace una presentación a la Junta de Gobierno sobre el funcionamiento de los sistemas que abastecen de agua potable el área Metropolitana de San Salvador, siendo estos: 1) Sistema Zona Norte, 2) Sistema Río Lempa, 3) Sistemas Tradicionales, 4) Sistema Guluchapa – Joya Grande, los cuales representa en la siguiente gráfica:



La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**
 Dar por recibida la presentación, el cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.

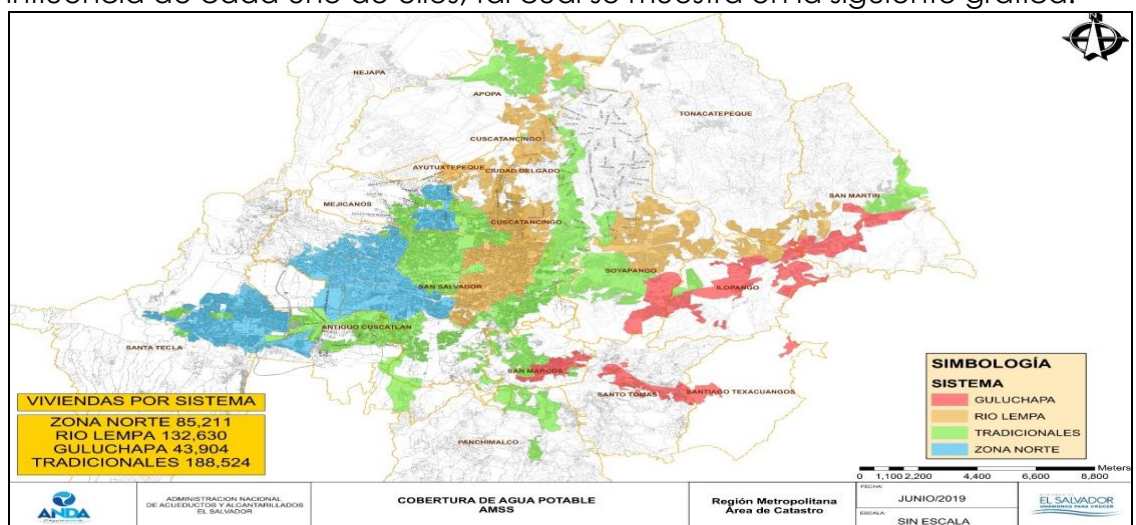
4.1.2) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para Calificar de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para atender la crisis de agua por desabastecimiento en importantes sectores del AMSS, generada por los trabajos de Rehabilitación de las Obras en la Planta Potabilizadora de Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, perteneciente al Sistema de Distribución denominado "Río Lempa", que afecta directamente a la población de algunos municipios del Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

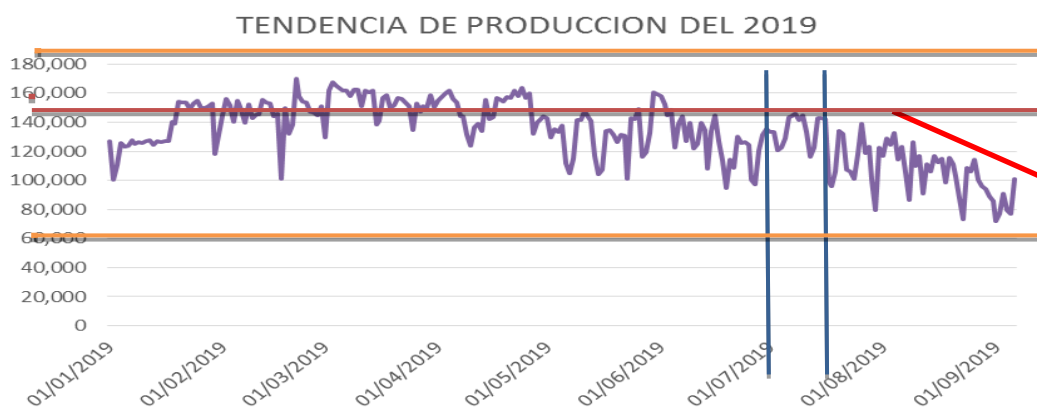
- I. Que mediante correspondencia de fecha 09 de septiembre de 2019, el Gerente de la Región Metropolitana, solicita a esta Junta de Gobierno la aprobación para calificar de urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para atender la crisis de agua por desabastecimiento en importantes sectores del AMSS, generada por los trabajos de Rehabilitación de las Obras en la Planta Potabilizadora de Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, perteneciente al Sistema de Distribución denominado "Río Lempa"; con la finalidad que dichos procesos sean realizados bajo la modalidad de Contratación Directa, ya que el diferimiento en el proceso de adquisición y contratación impondría un grave riesgo al interés general, justificando su requerimiento de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Que la ANDA se encuentra ejecutando el proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en el marco CONVENIO DE PRÉSTAMO No. C34 OA1, suscrito entre el GOBIERNO DE EL SALVADOR y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA, actuando en

nombre y cuenta de ambos Gobiernos el MINISTERIO DE HACIENDA y NATIXIS (Dirección de Actividades Internacionales) respectivamente, Convenio que fue publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 413, de fecha 12 de diciembre de 2016, y el CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2152, suscrito entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, Aprobado por Decreto Legislativo No. 892 de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 418 el 5 de febrero de 2018, cuyas obras de rehabilitación son de gran importancia, pues en dicha Planta se lleva a cabo el proceso de potabilización, con la cual se abastece aproximadamente el 34% del agua potable que recibe la Región Metropolitana de El Gran San Salvador, cuya población beneficiada es de 1,566,629 habitantes aproximadamente, (MINEC, 2008), con dicha rehabilitación se incrementará la producción hasta los 3.0 metros cúbicos por segundo, es decir, incrementará en 1.11 metros cúbicos por segundo, mejorando la cobertura del Gran San Salvador, además de beneficiar a una población de más de 500 mil habitantes, a los cuales por hoy no se les suministra el servicio y en los casos que si tienen es de forma deficiente y esporádica. Sin embargo, es un proyecto que traerá muchos beneficios a la población a mediano plazo el cual inició el 12 de junio de 2018, pues su ejecución está prevista para 24 meses, período en el cual se tendrán que tomar medidas alternas para que el impacto en la población sea menor.

- ii. El Área Metropolitana de San Salvador, es abastecida por 4 sistemas: 1) Sistema Zona Norte, 2) Sistema Río Lempa, 3) Sistemas Tradicionales, 4) Sistema Guluchapa – Joya Grande; de los cuales, al fallar 1, deja desabastecida a una gran parte del AMSS. Dichos sistemas son los que mantienen el abastecimiento de agua potable a 450,269 cuentas domiciliarias que se traducen en 2,251,345 habitantes aproximadamente, los cuales se encuentran en condiciones vulnerables, pues de acuerdo a los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos e infraestructura en los diferentes sistemas, se vuelve imperativo la realización de mejoras en los sistemas para mantener cubierta el área geográfica de influencia de cada uno de ellos, tal cual se muestra en la siguiente gráfica.



- iii. El Sistema Río Lempa que abastece a 132,630 cuentas domiciliarias, traducido en 663,150 habitantes, siendo zonas de influencia de Apopa, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Soyapango, Ilopango y zonas de Altavista, al igual que zonas de San Marcos, está siendo mejorado y rehabilitado, la empresa contratada como parte de su plan de trabajo está interviniendo de forma parcial las cisternas de bocatoma, Estación de Bombeo 1 (EB1), Estación de Bombeo 2 (EB2), y de 4 decantadores/clarificadores existentes han suspendido 1, disminuyendo con esto la producción en un 25% a 30% del volumen de agua que se envía a los municipios mencionados anteriormente; siendo la tendencia anual de producción del Sistema Río Lempa de acuerdo a la siguiente gráfica:



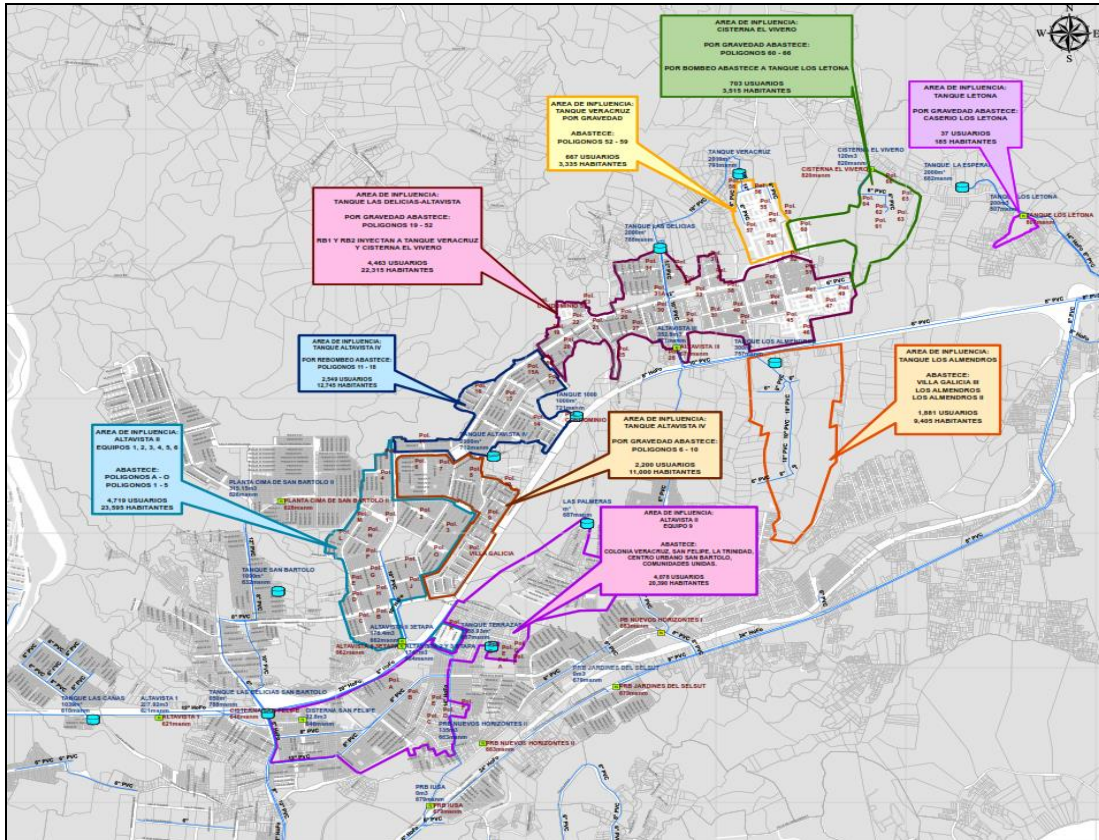
La baja en la producción se observa desde que se ha iniciado los trabajos de mejora en dicha Planta, provocando que en los sectores de los municipios enunciados se encuentren en crisis por el desabastecimiento, provocando descontento entre la población e incertidumbre por la falta del servicio de agua en sus hogares.

- iv. En el Municipio de Apopa, en la actualidad se tienen problemas de abastecimiento de agua potable, dado que por su ubicación geográfica, el Sistema Río Lempa no es suficiente para abastecer de agua potable al referido municipio en la cantidad requerida, en virtud del número de habitantes; esto aunado a que en el pasado, en la década de los años noventa, en ésta Autónoma se otorgaron factibilidades para el desarrollo de proyectos habitacionales en el citado municipio, bajo la modalidad de "autoabastecidas", es decir, que los desarrolladores que solicitaron el suministro de agua, debían perforar sus propios pozos profundos, los cuales a la fecha no están en funcionamiento o han reducido drásticamente su producción, ya sea porque no se les dio el mantenimiento adecuado, o porque no dieron el caudal requerido para cubrir las necesidades de los habitantes; y en virtud de ello, en la actualidad la ANDA ha tenido que asumir el compromiso de suministrarles el agua potable; son ejemplo de ello los Proyectos Elisa, Los Almendros, Los Naranjos, Valle Verde 1 y 2, Praderas 1, 2 y 3, Residencial Rivas, San Nicolás, y Jardines de San José, entre otros. En iguales condiciones se encontraron Comunidades y Lotificaciones, a quienes a la fecha la ANDA ha asumido el compromiso de suministrar agua potable, en cumplimiento a su Ley de creación, que indica que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los

habitantes de la República de acueductos y alcantarillados de las comunidades y colonias Lourdes, Mango limón, Salvador, entre otras colonias populosas como Chintuc, Popotlán, Santa Teresa de las Flores, etc.

- v. La Administración anterior, al diseñar el proyecto de Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, no previó los inconvenientes colaterales que se tendría durante la ejecución de tan magno proyecto, ni contempló un Plan de Contingencia para evitar el desabastecimiento que hoy se está teniendo en los sectores populosos de San Salvador, llamemos este al municipio de Apopa, San Marcos, Soyapango, Ilopango, entre otros, y que de acuerdo al estado de deterioro actual que presentan los equipos de bombeo, motores, decantadores, cisternas, etc., ha provocado deficiencia del abastecimiento, afectando a la población que habita en sectores tales como: colonias Popotlán, Lourdes, Jardines del Norte 1 y 2, La Ermita 1 y 2, colonia San José, Mango, Limón, Sarita, Vista Bella 1 y 2, entre otros, cuyos habitantes han amenazado de realizar protestas que incluyen el cierre de calles, tal como se ha podido constatar en medios de comunicación y redes sociales, debiendo además tener presente que la deficiencia en el abastecimiento de agua potable podría causar riesgo en la salud de los habitantes del gran San Salvador.
- vi. De acuerdo a las estadísticas presentadas por el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) en los documentos "Censos Nacionales, VI de población y V de Vivienda 2007", el municipio de Apopa, tenía una población urbana de 131,286 habitantes, la cual después de 13 años se ha incrementado a un aproximado de 300,000 habitantes, y el déficit de abastecimiento de agua potable, impone un grave riesgo para la salud de la población y con el objeto de que la ANDA pueda cumplir con su finalidad y llevar a la población de la zona en referencia el servicio de agua, es indispensable la perforación de 2 pozos profundos.
- vii. Cabe aclarar que desde el Sistema Rio Lempa, se inyecta agua al Sistema que abastece las colonias Altavista, Cimas de San Bartolo, Cumbres de San Bartolo, estas colonias ubicadas en los municipios de Ilopango, San Martín y Tonacatepeque; cuya agua recorre grandes distancias desde la bocatoma Las Pavas hasta el punto de entrega en Altavista, así tenemos que el tramo entre bocatoma y tanques terminales el agua recorre una distancia de 45 km, aproximadamente y de tanque terminales hacia Altavista recorre aproximadamente 14 kilómetros más; provocando con esto desabastecimiento en los otros municipios mencionados pues se tiene que maniobrar los equipos, y en estas colonias más lejanas se vuelve ineficiente la entrega domiciliar en los hogares de todo el sector influenciado por el Sistema Rio Lempa; ya que no se puede mantener el sistema estable por la variabilidad en la producción en la fuente o planta de tratamiento, que con la ejecución de proyectos de perforación de pozo in situ, se dejaría de utilizar el agua producida en el Sistema Rio Lempa, cuyo desplazamiento significa para la ANDA un costo muy alto, no solo por la pérdida de agua por las tuberías que ya cumplieron su vida útil, sino por el alto consumo de energía eléctrica que esto conlleva.

- viii. Debido a los trabajos en el Sistema Río Lempa, existe una reducción en el caudal entregado hasta Ilopango, por lo que nos hemos visto en la necesidad de sectorizar la colonia Altavista, que incluye un promedio de 37,780 cuentas domiciliarias que equivalen a 188,900 habitantes, distribuido en diferentes etapas de la colonia; y aun con la sectorización, existen zonas donde el bajo caudal de llegada no permite abastecer varios polígonos de partes altas, en la imagen se observa la distribución por sector en la colonia Altavista:



- ix. Que el municipio de San Marcos posee según catastro de la Región Metropolitana 15,263 cuentas domiciliarias que equivale a 76,315 habitantes, los cuales se encuentran afectados directamente por el bajo suministro que está produciendo el Sistema Río Lempa, y que la inyección de agua proveniente del Sistema Guluchapa - Joya Grande - El Cafetal, no es suficiente para mantener las condiciones de abastecimiento de las colonias de San Marcos, tal es el caso de las Colonias San Antonio 1, 2, 3, 4, El Milagro, Los Alpes 1 y 2, Los Andes, Colonia San Francisco, La Encarnación, La Santa Fe, La Marabú, El Carmen 1, 2 y 3, Comunidad San Luis, La Alcaine, Perla Escondida, entre otras; siendo prioritario y necesario la incorporación de una nueva fuente que permita cubrir la demanda de agua potable de las colonias de San Marcos y que sea sostenible en el tiempo.
- x. Que de acuerdo a las estadísticas presentadas por el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) en los documentos "Censos Nacionales, VI de población y V de

Vivienda 2007", el municipio de San Marcos, tenía una población urbana de 63,209 habitantes, la cual después de 13 años se ha incrementado a un aproximado de 90,000 habitantes, y el déficit de abastecimiento de agua potable, impone un grave riesgo para la salud de la población y con el objeto de que la ANDA pueda cumplir con su finalidad y llevar a la población de la zona en referencia el agua, es indispensable la perforación de 2 pozos profundos.

Por todo lo anterior es necesario se Califique de URGENCIA la perforación de los 4 pozos antes mencionados y se realice el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa de forma inmediata.

II. Que la Junta de Gobierno consiente de la problemática que ha atravesado el país por años y que hoy se ha agudizado por el proyecto que se está ejecutando con el único objetivo de mejorar el Sistema Rio Lempa y beneficiar a los salvadoreños, ésta nueva administración asumiendo su roll y respetuosa de la Ley así como de los derechos constitucionales de todos los habitantes, a partir de la solicitud del Gerente de la Región Metropolitana, hace las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Ley de la ANDA, establece que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes; por lo que en cumplimiento a dicho mandato y en vista de lo expresado por el Gerente de la Región Metropolitana, es necesario tomar acciones para resolver la situación de desabastecimiento de agua potable de algunos sectores del Departamento de San Salvador, pues la ANDA está obligada a adoptar medidas dentro del marco de la legalidad que le permitan realizar de manera urgente la contratación de las obras necesarias para restablecer el servicio a la población en la menor cantidad de tiempo posible, pues el aplazamiento de tales medidas derivaría en serias afectaciones a la población usuaria de los servicios de agua potable. Así pues, a partir de lo antes expresado, es posible afirmar que el agua, como un recurso natural, indispensable para el desarrollo vital de todo ser humano, tiene dimensión de carácter constitucional y su aprovechamiento se encuentra protegido por el interés social que sobre la misma declara la misma carta magna.
2. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce del derecho a la salud, derecho en el cual se encuentra integrado el derecho de las personas a tener acceso a agua potable que sea apta para su consumo, así como para el desarrollo de las diversas actividades económicas, industriales, culturales y comerciales, entre otras, que realiza el ser humano; esto en concordancia con el artículo 65 del mismo cuerpo normativo que dispone que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
3. Que en este orden de ideas y siendo que la ANDA es la única institución pública creada por el Estado salvadoreño, a la que por ley se le ha conferido la misión de proveer y ayudar a proveer los servicios públicos de

agua potable y alcantarillado sanitario a los habitantes de la República. Cuya existencia de la ANDA adquiere dimensión constitucional a partir de lo estatuido en el artículo 110 inciso 4° de la Constitución de la República, el cual establece que corresponde al Estado prestar por sí o por medio de instituciones oficiales autónomas, los servicios públicos, cuando los intereses sociales así lo exijan, prestándolos directamente, es por ello que la administración del agua se realiza desde una visión sectorial a cargo de la ANDA, tal como fue reconocido en jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional mediante la sentencia de fecha 27-VII-1999, pronunciada en el Amparo 142-1998, en la cual se manifestó que la ANDA ostenta *“la titularidad y ejecutabilidad del servicio público de agua”*.

4. Que la posición del Gobierno Central y la actual administración de la ANDA, incluyendo a su Junta de Gobierno, conscientes de que el Estado Salvadoreño ha delegado por ley en esta autónoma, la responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; parte del convencimiento de que estos servicios deben seguir siendo prestados por el Estado, como único garante de que a los habitantes del país se les asegure el derecho fundamental del acceso al agua, sin que para ello existan limitaciones que lo condicionen, como puede ser la capacidad económica de las personas.
5. Que en el contexto antes expresado, la ANDA reconoce que el agua es un bien público indispensable para la vida; y, en tal sentido se coincide plenamente con el pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional, en la sentencia de Amparo Ref. 513-2012, de fecha 15-XII-2014, en la que se manifestó de manera contundente que: *“El agua tiene un especial interés constitucional tomando en consideración su carácter vital. Por ello del art. 106 de la Cn. se colige que el aprovisionamiento de agua también es un asunto de interés público. Tal interés se ve, asimismo, reflejado en la legislación secundaria, pues todos los accidentes geográficos contentivos de agua, tales como ríos, lagos y lagunas, son calificados de “bienes nacionales de uso público” cuyo disfrute pertenece a todos los habitantes sin distinción (art. 576 inc. 1° Código Civil)”*.
6. Que la nueva Administración de la ANDA en coherencia con las Políticas Públicas emanadas del Gobierno Central reconocen el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Pues es una cuestión que es de interés no solo de país o Estado, sino que adopta dimensiones de carácter general e incluso universal, pues el goce efectivo de su derecho humano al agua, tienen la finalidad de impactar positivamente en la calidad de vida de sus habitantes; El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) afirmó que: *“el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana”*. (Resolución número 15/9 adoptada en la 31ª sesión del 30 de septiembre de 2010).
7. Que ante tal situación, esta Administración ha procedido a hacer uso de los equipos destinados para atender emergencias (Brigadas trabajando

doble turno, suministro de agua a través de camiones cisterna, llenado de tanques, maniobras en los sistemas, sectorización de lugares, entre otros), pero el servicio de abastecimiento de agua potable es deficiente en los sectores antes indicados, lo que pone en riesgo la población de esos lugares.

8. Que para restablecer el servicio de abastecimiento del agua, en los lugares antes señalados, es urgente contar con la perforación y equipamiento de pozos en los diferentes sectores afectados, pues la postergación o diferimiento de las obras a realizar, impondría un grave riesgo a la salud de la población de la zona; ya que la no realización impide el suministro continuo de agua potable, afectando no sólo los servicios de hospitales, clínicas, centros escolares, establecimientos de comida, sino también la salud del ciudadano, ya que la falta parcial o absoluta del agua afecta el desempeño de la vida y hace que diversas enfermedades aparezcan debido a la falta de higiene y mala manipulación de los alimentos, provocando la proliferación de moscas; además de que ante la carencia del suministro de agua, ésta se almacena en depósitos de agua que suelen convertirse en criaderos de zancudos, lo que conlleva ambientes insalubres propios para la propagación de epidemias y/o enfermedades como la Chikungunya, el Zika, Leptopirosis, Dengue, Epatitis A, Tifoidea, enfermedades renales y gastrointestinales.
- III. Que por todo lo antes expuesto y con base al artículo 71 de la LACAP establece que la Contratación Directa de obras, bienes o servicios, es *“... la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las especificaciones técnicas previamente definidas...”*; por su parte el artículo 72 de ese mismo cuerpo normativo habilita a las instituciones públicas para que puedan proceder a la contratación de obras, bienes o servicios mediante la modalidad de Contratación Directa, siempre que concurren determinadas circunstancias, entre las cuales, de acuerdo al literal “e” de dicha disposición, se encuentra la referida a *“Si se diere el calificativo de urgencia de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ley”*; en esta misma línea normativa, el artículo 73 inciso 1 de la Ley en comento, dispone que el competente para emitir la declaración de urgencia dentro de una entidad pública es el titular de la misma, por lo que en el caso de la ANDA, tal facultad ha sido conferida a su Junta de Gobierno; por otro lado, en lo que respecta a las condiciones que deben verificarse para la declaratoria de urgencia, el inciso 2 del mismo artículo 73 determina que *“La calificación de Urgencia procederá ante una situación por lo que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general...”*.

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal “e” y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para la perforación de 4 pozos en el Departamento de San Salvador, con el

fin de atender la crisis de agua por desabastecimiento en importantes sectores del AMSS, generada por los trabajos de Rehabilitación de las Obras en la Planta Potabilizadora de Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, perteneciente al Sistema de Distribución denominado "Río Lempa".

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional (UACI), para que realice todas las acciones relacionadas con el proceso de adquisición y contratación de los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de tal fin.
3. Hacer del Conocimiento del Consejo de Ministros la presente Calificación de Urgencia.

Para la toma del presente acuerdo se abstiene de emitir su voto el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-03/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para la perforación de 4 pozos en el Departamento de San Salvador, con el fin de atender la crisis de agua por desabastecimiento en importantes sectores del AMSS, generada por los trabajos de Rehabilitación de las Obras en la Planta Potabilizadora de Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, perteneciente al Sistema de Distribución denominado "Río Lempa".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$324,695.87), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1220.2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública; y artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:

- a) SAGRISA, S.A. DE C.V.
- b) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
- c) SIEF, S.A. DE C.V.
- d) POWER DRILL, S.A. DE C.V.

- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 73 "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de las actividades requeridas y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Representante de la Unidad Solicitante y un Técnico del Área de Mantenimiento Electromecánico de la Región Metropolitana.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-03/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-03/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a realizar las actividades como las requeridas por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - b) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
 - d) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

Para la toma del presente acuerdo se abstiene de emitir su voto el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-02/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para la perforación de 4 pozos en el Departamento de San Salvador, con el fin de atender la crisis de agua por desabastecimiento en importantes sectores del AMSS, generada por los trabajos de Rehabilitación de las Obras en la Planta Potabilizadora de Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, perteneciente al Sistema de Distribución denominado "Río Lempa".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$324,310.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1235.2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - b) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
 - d) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
- IV. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 73 "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad

de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de las actividades requeridas y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por un Representante de la Región Metropolitana y un Técnico del Departamento Electromecánica de la Región Metropolitana.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-02/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-02/2019-FGEN denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a realizar las actividades como las requeridas por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - b) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
 - d) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

Para la toma del presente acuerdo se abstiene de emitir su voto el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción.

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en esta misma sesión, la Junta

de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para la perforación de 4 pozos en el Departamento de San Salvador, con el fin de atender la crisis de agua por desabastecimiento en importantes sectores del AMSS, generada por los trabajos de Rehabilitación de las Obras en la Planta Potabilizadora de Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, perteneciente al Sistema de Distribución denominado "Río Lempa".

- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$421,616.79), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1236.2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - b) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
 - d) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
- IV. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 73 "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de las actividades requeridas y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por un Colaborador de Proyectos de la Región Metropolitana y el Coordinador del Área de Mantenimiento Electromecánico de la Región Metropolitana.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a realizar las actividades como las requeridas por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - b) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
 - d) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

Para la toma del presente acuerdo se abstiene de emitir su voto el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción.

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-04/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN REBOMBEO LA CANCHA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para la perforación de 4 pozos en el Departamento de San Salvador, con el fin de atender la crisis de agua por desabastecimiento en importantes sectores del AMSS, generada por los trabajos de Rehabilitación de las Obras en la Planta Potabilizadora de Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, perteneciente al Sistema de Distribución denominado "Río Lempa".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$328,193.69), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1237.2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y artículos 67 y 68 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:

- a) SAGRISA, S.A. DE C.V.
- b) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
- c) SIEF, S.A. DE C.V.
- d) POWER DRILL, S.A. DE C.V.

- IV. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 73 "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de las actividades requeridas y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por un Diseñador Hidráulico y el Supervisor Electromecánico de la Unidad Solicitante.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-04/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN REBOMBEO LA CANCHA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-04/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN REBOMBEO LA CANCHA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a realizar las actividades como las requeridas por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - b) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
 - d) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

Para la toma del presente acuerdo se abstiene de emitir su voto el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción.

4.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de los

Documentos Base de la Licitación Pública Nacional LPN-02/2019-ANDA-BCIE denominada "TANQUE ANTIGOLPE DE ARIETE Y TALLER DE MANTENIMIENTO", como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA se encuentra ejecutando el proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en el marco del Contrato de Préstamo No. 2152, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de El Salvador el 22 de junio de 2016, aprobado por Decreto Legislativo No. 892 de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 418 el 5 de febrero del mismo año; como parte del proyecto se requiere contratar una empresa especializada que ejecute diversas obras en tanque antigolpe de ariete, este proyecto es el tercer proceso de licitación, de las obras que se tienen previsto realizar en el río. Cabe destacar que, las obras de la presente licitación, se harán de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del diseño, y se realizarán en la zona de la bocatoma de la Planta Potabilizadora Las Pavas.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública Nacional LPN-02/2019-ANDA-BCIE denominada "TANQUE ANTIGOLPE DE ARIETE Y TALLER DE MANTENIMIENTO", como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
- III. Que la contratación requerida será financiada con recursos provenientes del Contrato de Préstamo No.2152, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de El Salvador, el cual cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,159,434.52), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo I. "DESCRIPCIONES GENERALES Y PRINCIPIOS"; Art. 4. "RESPONSABILIDADES", de la POLITICA PARA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CON RECURSOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), se han preparado el Documento Base del Concurso Público Nacional en referencia, los cuales en cumplimiento a la política anteriormente aludida, fueron adecuadas por el COMITÉ EJECUTIVO nombrado para este proceso mediante Acuerdo de Presidencia número 33, Libro 13, de fecha 21 de agosto de 2019; quienes definieron todos los aspectos técnicos y administrativos de la

Consultoría requerida, condiciones específicas y la Administración del contrato, la representante de la UACI, incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según disposiciones citadas anteriormente; Por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.1230.2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar los Documentos de la Licitación Pública Nacional LPN-02/2019-ANDB-CIE denominada "TANQUE ANTIGOLPE DE ARIETE Y TALLER DE MANTENIMIENTO", como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.7 tomado en la sesión ordinaria número 9, Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno, aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
- II. Que mediante acuerdo número 5.2.7 tomado en sesión ordinaria número 11, Libro 2, celebrada el 02 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno autorizó que las ofertas de la precitada Licitación Pública, se recibieran el día 19 de septiembre de 2019.
- III. Que la Gerente de la Región Central, mediante correspondencia con Ref.43.316.2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que tomando en consideración las múltiples consultas realizadas por los ofertantes, debe realizarse Adenda a las Bases de Licitación; específicamente modificándose el plan de ofertas, en el sentido que se elimine el ítem 6.0 Obras Electromecánicas, que no serán necesarias en esa fase del proyecto.

IV. Que mediante correspondencia con Ref. 18-1195-2019, de fecha 05 de septiembre de 2019, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al revisar las consultas de la Unidad solicitante concluye que es necesaria la modificación de la norma establecida, por lo que solicita a la Junta de Gobierno la aprobación de la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997"; específicamente modificándose el plan de ofertas, en el sentido de eliminar el ítem 6.0 Obras Electromecánicas, que no serán necesarias en esa fase del proyecto.
Las demás cláusulas quedan inalterables.
2. Instruir al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

4.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No.61/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 39 de fecha 16 de agosto de 2018, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", suscribiéndose el día 27 de agosto de 2018, el Contrato de Suministro No. 61/2018 con la Sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., por la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10,736.86) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por el plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, del

26 de septiembre de 2018, finalizando el 09 de noviembre de 2018.

- II. Que mediante correspondencias con Ref. 25.1.3292.19 de fecha 30 de julio, Ref. 25.1.3750.19 de fecha 21 de agosto, y Ref. 25.1.3751.2019 de fecha 30 de agosto todas del 2019, la Licda. Elsy Guardado de Monterrosa, Administradora del precitado Contrato, Lote No. 1, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega del Suministro en mención, según el siguiente detalle:

1. CLINICA EMPRESARIAL - REGIÓN CENTRAL: Según Acta de Recepción Total de fecha 03 de diciembre de 2018, se realizó la entrega de los ítems con 24 días de retraso, según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
13	60	TABLETA	AMOXICILINA 500 MG + ACIDO CLAVULANICO 125 MG	\$0.95	\$ 57.00
23	60	TABLETA/CAPSULA	CIPROFLOXACINA 500 MG	\$0.87	\$ 52.20
35	100	TABLETA	DICLOFENAC POTÁSICO 50 MG	\$0.34	\$ 34.00
43	8	TUBO	FUROATO DE MOMETASONA 0.1%, TUBO 15-20 GR	\$5.62	\$ 44.96
48	60	CAPSULA	LANZOPRAZOL 30MG	\$0.59	\$ 35.40
55	15	FRASCO	NITAZOXANIDA 100 MG/5ML, FRASCO 30ML	\$3.26	\$ 48.90
56	5	CAJA	NITAZOXANIDA 50 MG, CAJA DE 6 TABLETAS	\$7.16	\$ 35.80
73	15	TUBO	TERBINAFINA	\$3.78	\$ 56.70
74	4	CAJA	TERBINAFINA 250 MG (CAJA 14 TABLETAS)	\$14.74	\$ 58.96
75	10	FRASCO	TOBRAMICINA OFTÁLMICA 0.3% + DEXAMETASONA, SOLUCION OFTÁLMICA, FRASCO GOTERO DE 5 ML	\$8.05	\$ 80.50
SUBTOTAL					\$ 504.42
IVA					\$ 65.57
TOTAL					\$ 569.99

2. CLINICA EMPRESARIAL - REGIÓN ORIENTAL: Según Acta de Recepción Total de fecha 27 de febrero de 2019, se realizó la entrega de los ítems, con 110 días de retraso, según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
13	500	TABLETA	AMOXICILINA 500 MG + ÁCIDO CLAVULÁNICO 125 MG	\$ 0.95	\$ 475.00
35	200	TABLETA	DICLOFENAC POTÁSICO 50 MG	\$ 0.34	\$ 68.00
43	26	TUBO	FUROATO DE MOMETASONA 0.1 %, TUBO 15-20 GR	\$ 5.62	\$ 146.12
55	25	FRASCO	NITAZOXANIDA 100 MG/5 ML, FRASCO 30 ML	\$ 3.26	\$ 81.50
56	25	CAJA	NITAZOXANIDA 500 MG, CAJA DE 6 TABLETAS	\$ 7.16	\$ 179.00
75	25	FRASCO	TOBRAMICINA OFTÁLMICA 0.3 % + DEXAMETASONA, SOLUCION OFTÁLMICA FRASCO GOTERO DE 5 ML	\$ 8.05	\$ 201.25
SUBTOTAL					\$ 1,150.87
IVA					\$ 149.61
TOTAL					\$ 1,300.48

3. CLINICA EMPRESARIAL - REGIÓN OCCIDENTAL: Según Acta de Recepción Total de fecha 1 de agosto de 2019, se realizó la entrega de los ítems, con 265 días de retraso, según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
13	125	TABLETA	AMOXICILINA 500 MG + ÁCIDO CLAVULÁNICO 125 MG	\$ 0.95	\$ 118.75
23	25	TABLETA/ CAPSULA	DICLOFENAC POTÁSICO 500 MG	\$ 0.87	\$ 21.75
35	50	TABLETA	DICLOFENAC POTÁSICO 50 MG	\$ 0.34	\$ 17.00
48	50	CAPSULA	LANZOPRAZOL 30 MG	\$ 0.59	\$ 29.50
55	50	FRASCO	NITAZOXANIDA 100 MG/5 ML, FRASCO 30 ML	\$ 3.26	\$ 163.00
56	25	CAJA	NITAZOXANIDA 500 MG, CAJA DE 6 TABLETAS	\$ 7.16	\$ 179.00
75	25	FRASCO	TOBRAMICINA OFTÁLMICA 0.3 % + DEXAMETASONA, SOLUCION OFTÁLMICA FRASCO GOTERO DE 5 ML	\$ 8.05	\$ 201.25
SUBTOTAL					\$ 730.25
IVA					\$ 94.93
TOTAL					\$ 825.18

Dichas Actas quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1181-2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones en el Contrato de

Suministro No.61/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018".

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.3) Gerencia Región Occidental.

4.3.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EMANUEL que se abrevia ADESCOEM; Así como Declarar de Interés Social la Comunidad EMANUEL del Municipio y Departamento de Santa Ana (PC297ROC.17).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de la Comunidad Emanuel; para ejecutar el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD EMANUEL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", dentro del marco PLAN CONTROL TERRITORIAL, FASE 2, con el cual se estaría beneficiando a 120 familias que no tienen acceso al servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mejorándoles así su calidad de vida.
- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
 - i. Aporte de la Anda: CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$117,759.94).
 - ii. Aporte de la Comunidad: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$33,460.38).
 - iii. Quedando el valor total del Convenio por: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$151,220.32).
- IV. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por el Gerente de la Región Occidental, las familias que habitan en la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de

Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y alcantarillados, así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social".

- V. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a", es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANEA), Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EMANUEL que se abrevia ADESCOEM.
2. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la ANEA, a la Comunidad Emanuel del Municipio y Departamento de Santa Ana, para 116 Servicios de Agua Potable y 110 Servicios de Aguas Negras Tipo Condominial.
3. Delegar a la Región Occidental y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.
5. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.4) Gerencia Región Metropolitana.

4.4.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.6.7, tomado en la sesión ordinaria número 27, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la incorporación del Proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE 71 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUAS NEGRAS EN LA COMUNIDAD LOS ALPES DE CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR", a la matriz de proyectos en espera de ejecución.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.6.7 tomado en la sesión ordinaria número 27, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno autorizó la incorporación del Proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE 71 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUAS NEGRAS EN LA COMUNIDAD LOS ALPES DE CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR", a la matriz de proyectos en espera de ejecución.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 42.417.2019, de fecha 05 de septiembre de 2019, el Gerente de la Región Metropolitana solicita a la Junta de Gobierno, dejar sin efecto el acuerdo antes mencionado, debido a que se coordinó con el área de proyectos de la Región Metropolitana la elaboración de respectiva Carpeta Técnica, determinándose que no es posible su ejecución, ya que la topografía del lugar, no reúne las condiciones necesarias para construir pozo de gran profundidad (hasta 12 metros), requiriendo que

estos fueran estructurales, entre otras dificultades, lo que compromete la seguridad del personal de la Institución, por lo tanto, dicho proyecto no es viable técnicamente su ejecución.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo número 5.6.7, tomado en la sesión ordinaria número 27, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno, autorizó, la incorporación del Proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE 71 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUAS NEGRAS EN LA COMUNIDAD LOS ALPES DE CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR", en vista que no es viable técnicamente su ejecución.

4.4.2) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 8.7, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA COMUNIDAD SANTA MATILDE MUNICIPIO DE MEJICANOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 12 servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 8.7 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA COMUNIDAD SANTA MATILDE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 12 servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar".
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 42.416.2019, de fecha 05 de septiembre de 2019, el Gerente de la Región Metropolitana solicita a la Junta de Gobierno, dejar sin efecto el acuerdo antes mencionado, debido a que han transcurrido 1 año 5 meses y los representantes de la Comunidad no ha presentado la documentación que se les solicitó.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo número 8.7, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA COMUNIDAD SANTA MATILDE MUNICIPIO DE MEJICANOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 12 servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar", en vista que no se cuenta con la documentación necesaria para poder legalizar el precitado Convenio.

4.4.3) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número

6.3.2, tomado en la sesión extraordinaria número 32, celebrada el día 22 de julio de 2013, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó declarar de interés la Comunidad La Palma, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 5 servicios de agua potable domiciliar; y autorizó se suscribiera el CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y EL COMITÉ PROMEJORAMIENTO PARA LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LA PALMA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del “proyecto de instalación de 5 servicios domiciliarios de agua potable”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.3.2 tomado en la sesión extraordinaria número 32, celebrada el día 22 de julio de 2013, la Junta de Gobierno autorizó
1. Declarar de Interés Social para los efectos del artículo 3 literal “a” del pliego tarifario vigente, a las Comunidades: Tutultepeque I etapa, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 150 servicios de agua potable domiciliar; Tutultepeque II Etapa, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 84 servicios de agua potable domiciliar; Belén Elim, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para 40 servicios de agua potable domiciliar; San Edgardo, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 61 servicios de agua potable domiciliar; La Palma, Municipio de Ciudad Delgado, para 5 viviendas de agua potable domiciliar; y
2. Autorizó la suscripción de 2 Convenios los cuales son: “Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Comunidad Belén Elim del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto de instalación de 40 servicios domiciliarios de agua potable” y “Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y el Comité ProMejoramiento para la Introducción de agua potable de la Comunidad La Palma, Municipio de Ciudad Delgado, para la ejecución del proyecto de instalación de 5 servicios domiciliarios de agua potable”.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 42.415.2019, de fecha 05 de septiembre de 2019, el Gerente de la Región Metropolitana solicita a la Junta de Gobierno, dejar sin efecto el acuerdo antes mencionado, debido a que han transcurrido 5 años y los representantes de la Comunidad, no han realizado los trámites que legalmente corresponden para poder suscribir el Convenio autorizado.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto a partir de esta fecha, de manera parcial el numeral 1 y numeral 2 del acuerdo número 6.3.2, tomado en la sesión extraordinaria número 32, celebrada el día 22 de julio de 2013, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó declarar de interés la Comunidad La Palma, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 5 servicios de agua potable domiciliar; y autorizó se suscribiera el CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y EL COMITÉ PROMEJORAMIENTO PARA LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LA PALMA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE

SAN SALVADOR, para la ejecución del “proyecto de instalación de 5 servicios domiciliarios de agua potable”, en vista que los representantes de la Comunidad, no han realizado los trámites que legalmente corresponden para poder suscribir el Convenio autorizado.

En todo lo demás el acuerdo queda inalterable.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.5) Unidad Jurídica.

4.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Dictamen Legal sobre solicitud de la ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA, que se abrevia AMAVE, en la cual solicita que todos los bienes muebles e inmuebles que les fueron dados en depósito a través del Contrato ANDA/UDES No.44/2007, de fecha 20 de diciembre de 2007, le sean entregados en COMODATO, para el plazo de 25 años.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que el día 08 de agosto de 2019, se recibió en la Presidencia de la Institución, correspondencia suscrita por los Apoderados Judiciales de la ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA, que se abrevia AMAVE, mediante la cual solicitan que con base en el artículo 3 literal “d” de la Ley de ANDA, les sean entregados en COMODATO por un plazo de 25 años, a favor de la referida administradora, todos los bienes muebles e inmuebles que fueron dados en depósito a través del contrato ANDA/UDES N° 44/2007, de fecha 20 de diciembre de 2007; la cual fue marginada a la Unidad Jurídica para que emitirán Dictamen Legal, en cual rinden en los siguientes términos:

1) ANTECEDENTES:

a) Que el día 20 de diciembre de 2007, mediante Contrato No. 44/2007 ANDA/UDES, se formalizó los SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE JUCUAPA Y SAN BUENA VENTURA DEL DEPARTAMENTO DE USulután, Y CHINAMECA Y LOLOTIQUE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CON LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA –AMAVE-, con un plazo de vigencia de 5 años, el cual fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2014, cuyo monto contractual ascendía a CATORCE MIL CIENTO VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$14,122.00) mensuales.

b) El objeto del Contrato: La Administración de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las localidades de 1. Jucuapa; 2. San Buenaventura; 3. Chinameca; 4. Lolotique. LOS SISTEMAS SON PROPIEDAD DE ANDA.

c) En el contrato se estipuló que los derechos de ANDA eran los siguientes:

- i. Recibir ingresos totales producto de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, y otros servicios relacionados en el área de administración, referida en el contrato.
 - ii. Recibir a la terminación del contrato, todos los bienes afectos a la prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula de devolución de bienes del contrato.
 - iii. Imponer a la operadora penalidades y sanciones que sean procedentes en caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento irregular o tardío, de sus obligaciones, incluyendo las metas en los indicadores de calidad de servicio indicados en el Anexo número uno del contrato.
 - iv. Dar por terminado anticipadamente el contrato por cualquiera de las causales señaladas en la cláusula vigésima quinta, previo cumplimiento del procedimiento adoptado para tal efecto.
- d) Dentro de las obligaciones de AMAVE en el contrato se encontraban:
- i. Remesar diariamente los ingresos totales recaudados a una cuenta bancaria de la ANDA.
 - ii. Las plantas de bombeo que comprenden el sistema administrado ilegalmente por AMAVE son:
 - 1) Planta de Bombeo Los Tanques, ubicada en el Barrio La Cruz Jucuapa, Departamento de Usulután.
 - 2) Planta de Bombeo El Llano, ubicada a 400 metros del Poli Deportivo de Chinameca, Departamento de San Miguel.
 - 3) Planta de Bombeo La Torre, ubicada a 400 metros del Poli Deportivo de Chinameca, Departamento de San Miguel.
 - 4) Planta de Bombeo Santa Rosa, ubicada a 600 metros del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel.
 - 5) Planta de bombeo La Cruz, ubicada en Colonia Las Flores, Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután.
 - 6) Planta de Bombeo Las Piscinas, ubicada en Calle al Cementerio de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel.
 - 7) Planta de Bombeo El Zapotillo, ubicada en el Cantón El Zapotillo salida a Chinameca Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután.
 - 8) Planta de Bombeo La Pila del Cura, ubicada en Caserío San Cristóbal, Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután.
- e) Que habiendo transcurrido la vigencia del referido contrato, se procedió a realizar por parte de Auditoría interna EXAMEN ESPECIAL A LA EMPRESA OPERADORA "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA (AMAVE), PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, encontrando entre estos los hallazgos siguientes: 1) ingresos no remesados a la cuenta de ANDA/AMAVE; 2) incumplimiento de abono a deuda; 3) incumplimiento de obligaciones tributarias; 4) falta de entrega del informe del catastro técnico actualizado; 5) mora pendiente de cobro; y 6) incumplimiento de entrega de informes. Estableciéndose que durante

dicho período la Administradora AMAVE a diciembre de 2013 fueron ingresados CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 53,869.65), de los cuales solamente depositaron a la cuenta de la ANDA la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$32,247.65), no depositándose la cantidad de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,622.00), a esa fecha.

- g) Que con fecha 23 de octubre de 2014, se recibió escrito suscrito por la Licenciada ESTERLINA DE LA PAZ GUERRA SOTO, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Fidel Ángel Serpas Machuca, Representante Legal de la Descentralizada AMAVE, en donde contestan que no entregarían el sistema de administración de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de AMAVE.
- h) Que mediante acuerdo número 6.2.4 tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el 03 de abril del 2014, la Junta de Gobierno autorizó la retoma del sistema que administra la empresa administradora microregional del agua del valle La Esperanza –AMAVE, en vista que finalizó la prórroga otorgada hasta el 31 de marzo de 2014, debido a incumplimientos contractuales y a las diversas medidas consideradas por la Junta Directiva de la referida Administradora a partir de 2014 de no liquidar los ingresos a la ANDA. Así mismo, se autorizó también la liquidación del referido contrato y sus prórrogas.
- i) Que mediante acuerdo número 4.4 tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 08 de enero de 2015, la Junta de Gobierno instruyó a la Unidad Jurídica para que iniciará las acciones legales correspondientes en contra de dicha empresa administradora, en vista de las acciones de hecho tomadas por la Junta Directiva de AMAVE, y el informe técnico presentado por el Administrador del contrato, mediante el cual se observó claramente el incumplimiento de las condiciones contractuales y legales, y a su vez la renuencia en la entrega de la infraestructura hidráulica, electromecánica y otros activos que son propiedad de esta Institución.
- j) ANDA asume el coste de energía eléctrica, a junio de 2019 el monto estimado de pago por energía eléctrica asciende a DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2,974,649.52)
- k) Según registros de la Institución, los fondos públicos de los que se ha apropiado la empresa operadora ascienden a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3,671,418.54) calculando dicho promedio a julio a 2019.
- l) Actualmente, existen 2 denuncias ante la Fiscalía General de la República por Administración Fraudulenta y Apropiación o Retención Indebida y otra por Usurpación.

2) CONSIDERACIONES LEGALES:

A. Que el accionar de la Administración Pública se encuentra vinculada positivamente a la Ley, bajo el principio de legalidad prescrito en el Art. 86, inciso 3 de la Constitución de la República, bajo tal parámetro se entiende que todo accionar de la Administración está sujeto a lo que establezca la norma, sin cuya habilitación no puede realizar actividad alguna; en ese sentido, cada institución es regulada orgánicamente por una ley que habilita su actuación; así, esta Institución se encuentra regida por su propia ley y es precisamente en ella, en la que se establece el accionar de esta Autónoma.

B. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

C. Por otra parte, el artículo 3 de Ley de ANDA en sus literal "b" y "c", los cuales literalmente dicen:

Art. 3 son facultades y atribuciones de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, literales b) y c):

b) Enajenar en un todo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Civil, aquellos bienes raíces y sus accesorios que sean innecesarios para los fines de la presente Ley; y

c) Enajenar aquellos bienes muebles innecesarios para los fines de la presente Ley, a cualquiera de los títulos siguientes:

1. Vendiéndolos a cualquier institución oficial;

2. Vendiéndolos entre particulares al mejor postor;

3. Dándoles en permuta, pago o como complemento de pago del precio de bienes muebles por adquirirse; y

4. Donándolos al Estado, o institución benéficas, o de servicio público gubernamental.

D. El literal "d" del artículo 3 de la Ley de ANDA dice lo siguiente: Son facultades y atribuciones de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; d) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado, o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales, e invertir el producto de dichas operaciones en los fines que marca esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política.

Para remitirnos al art. 134 de la Constitución, es necesario hacer el ejercicio siguiente: La Ley de ANDA entró en vigencia el 27 de octubre de 1961, por tanto la Constitución vigente para ese entonces era la Constitución de 1950. El artículo 134 de la Constitución de 1950 establecía lo siguiente: Art. 134. Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Poder Legislativo, a entidades de utilidad general. Dicha disposición se encuentra en el art. 233 de la Constitución vigente (1983), y dice: Art. 233. Los bienes raíces

de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.

- E. Que actualmente los bienes solicitados por la empresa administradora AMAVE, están bajo la posesión indebida de la misma, ya que se negaron a la devolución de los mismos –los cuales les fueron entregados en calidad de depósito- al momento de la finalización del referido contrato y por tal acción, la Unidad Jurídica inicio las acciones legales correspondientes; por tal sentido, luego de analizar toda la problemática del caso se considera que el atender en sentido positivo a la solicitud efectuada reñiría con la visión institucional a la que como administración pública se debe, la cual ya se ha señalado en el romano B.
 - F. Que en estos momentos no es conveniente para los intereses ni para los fines de la institución dar en comodato los bienes mueble e inmuebles que son propiedad de la ANDA, debido a que la institución tiene la capacidad técnica suficiente para el buen manejo del referido sistema, a fin de brindar un servicio de calidad a los habitantes que son suministrados bajo este sistema; por otra parte, y dado que son sistemas que sirven para la finalidad de la ANDA y que se encuentran operando, se necesitaría autorización legislativa para poder entregar en COMODATO; además podría verse como una privatización singularizada, ya que la empresa operadora es un ente privado; y finalmente, dada la condición irregular y el posible cometimiento de ilícitos de carácter penal en el que se encuentra la operadora no es conveniente establecer un comodato.
 - G. Por todo lo anterior, esta autónoma se encuentra inhabilitada por Ley a acceder a su solicitud, en virtud de que cualquier actuación o intervención por parte de la ANDA que contravengan las leyes de la República de El Salvador, podría incurrir a los funcionarios que lo permitan en responsabilidad patrimonial y administrativa ante la Corte de Cuentas de la República.
- II. Que por todas las consideraciones anteriores, la Unidad Jurídica RECOMIENDA: Declarar sin lugar lo solicitado por los Apoderados Judiciales de la ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA, que se abrevia AMAVE, en cuanto les sean entregados a título de Comodatos, para el plazo de 25 años todos los bienes muebles e inmuebles que les fueron dados en depósito a través del contrato ANDA/UEDES N° 44/2007 de fecha 20 de diciembre de 2007; por no ser conveniente para los intereses y los fines que persigue la institución los cuales se encuentran establecidos en la Visión de la Institución y enmarcados en el artículo 2 de la creación de la ANDA, así también, por la falta de existencia contractual entre AMAVE y esta Autónoma, ya que existen acuerdos de la Junta de Gobierno que ordenan la retoma del sistema que fue administrado por dicha empresa descentralizada; además, dado que son sistemas que sirven para la finalidad de la ANDA y que se encuentran operando, se necesitaría autorización legislativa para poder entregar en COMODATO; además, podría verse como una privatización singularizada, ya que la empresa operadora es un ente privado; y finalmente, dada la condición irregular y el posible cometimiento

de ilícitos de carácter penal en que se encuentra la operadora no es conveniente establecer un comodato.

Con base al Dictamen Legal, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- DECLARAR NO HA LUGAR lo solicitado por los Apoderados Judiciales de la ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA, que se abrevia AMAVE, en cuanto que les sean entregados a título de COMODATO, para el plazo de 25 años todos los bienes muebles e inmuebles que les fueron dados en depósito a través del Contrato ANDA/UES N° 44/2007 de fecha 20 de diciembre de 2007; por no ser conveniente para los intereses y los fines que persigue la institución los cuales se encuentran establecidos en la Visión de la Institución y enmarcados en el artículo 2 de la creación de la ANDA, así también, por la falta de existencia contractual entre AMAVE y esta Autónoma, ya que existen acuerdos de la Junta de Gobierno que ordenan la retoma del sistema que fue administrado por dicha empresa descentralizada; dado que son sistemas que sirven para la finalidad de la ANDA y que se encuentran operando, se necesitaría autorización legislativa para poder entregar en COMODATO; además, podría verse como una privatización singularizada, ya que la empresa operadora es un ente privado; y finalmente, dada la condición irregular y el posible cometimiento de ilícitos de carácter penal en que se encuentra la operadora no es conveniente establecer un comodato.
- Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan, así como notificar al interesado.

4.6) Dirección Técnica.

4.6.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1046 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 21 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 11, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL solicit.	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS							
Factibilidades	3	1	3	0	7	500	488
Denegadas	0	2	2	0	4	0	
COMUNIDADES							
Factibilidades	1	0	3	0	4	87	43
Denegadas	2	1	3	0	6	0	
TOTAL GENERAL					21	587	531

REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	Acometidas Concedidas AP	Acometidas Concedidas AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
1	326	23-8-19	Pasaje Ramírez Sur	5	5
DENEGADAS					
2	310	15-8-19	Colonia Los Lirios	0	38
3	318	21-8-19	Lofificación Herrera	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
4	326	14-8-19	Condominio Corubis	11	11
5	331	14-8-19	La Mascota I-Condominio Habitacional Vertical	49	49
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN					
6	347	14-8-19	Sala de Ventas, Altos de la Escalón III	1	1

REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES					
DENEGADAS					
7	267	29-7-19	Nueva Jerusalén	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
8	345	20-8-19	Condominio Villa Toscana	11	0
DENEGADAS					
9	299	20-8-19	Estación de Servicio Santo Tomás, Locales Comerciales y Lubricantes	0	0
10	328	14-8-19	Lotificación Habitacional Aquitania	0	0

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
11	303	9-8-19	Las Chinitas	61	0
12	305	9-8-19	Barrio Santa Lucía	4	0
13	306	9-8-19	Colonia Belén, Caserío Las Viñas	17	0
DENEGADA					
14	302	8-8-19	Colonia Álvarez y Los Laureles	0	0
15	340	15-8-19 30-8-19	Colonia Altos de San Francisco N°2	0	0
16	341	21-8-19 29-8-19	Colonia Los Claveles I	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
17	337	19-8-19	Residencial Loma Alta	426	426
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
18	338	19-8-19	Hotel Ecológico Cabañas Manderly Forest	1	0
19	343	20-8-19	Maxi despensa San Juan	1	1
DENEGADA					
20	339	19-8-19	Brisas de San Francisco	0	0
21	342	19-8-19	Maxi despensa Ciudad Real	0	0

4.7) Unidad de Secretaría.

4.7.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 27 de agosto de 2019, suscrita por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de la ANDA (S.E.T.A.), mediante la cual entre varias cosas solicita se elabore y se autorice un formulario único para reportar las Horas Extraordinarias o nocturnidades trabajadas, con el objetivo de transparentar y regular el pago de dichas horas, la Institución solo cuenta con un reporte elaborado por los Técnicos, por lo tanto, queda a discreción de ellos el reporte y número de horas que se refleja en dicho documento.

La Junta de Gobierno, tomando en consideración que la gestión solicitada por el S.E.T.A. es un tema meramente administrativo, considera conveniente que sea revisado y resuelto a través de Dirección Administrativa financiera, por tanto,

ACUERDA:

Delegar a la Secretaria de Junta de Gobierno, para que margine la correspondencia a la Dirección Administrativa financiera, para que ésta realice el trámite que legalmente corresponda.

4.7.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 30 de agosto de 2019, suscrita por el señor Miguel Ángel Solorzano Zimmermann, mediante la cual solicita arrendar un inmueble propiedad de la ANDA, ubicado en Calle Padre Salazar Simpson, Urbanización Prados de Venecia 4, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.

La Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la propuesta, considera que en cumplimiento a las políticas con las que actualmente se rige la institución en esta administración, no es conveniente para los intereses de la ANDA acceder a lo solicitado, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Denegar la solicitud presentada por el señor Miguel Ángel Solorzano Zimmermann.
 3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

4.7.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 29 de agosto de 2019, suscrita por el Licenciado Raziel Quevedo, Tesorero Institucional de la Asamblea Legislativa, mediante la cual solicita se le aplique el Decreto Legislativo No. 205, Ley Transitoria para Facilitar a los Usuarios el Cumplimiento Voluntario del Pago por Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado por la ANDA, publicado en el Diario Oficial No.3, Tomo 422 de fecha 7 de enero de 2019.; en el sentido de exonerarlos de los cargos por incumplimientos, intereses moratorios, recargos y multas que a la fecha hayan aplicado en sus cuentas.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Licenciado Raziel Quevedo, Tesorero Institucional de la Asamblea Legislativa, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que margine la correspondencia a la Dirección Administrativa Financiera, para realice el trámite que legalmente corresponda, así como, darle respuesta al interesado.
-
-

4.7.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 02 de septiembre 2019, suscrita por la Licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, Representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., mediante la cual entre otras cosas informa que a la fecha se le adeuda la cantidad de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$90.811.77), por lo que se solicita audiencia con el Presidente de esta Institución.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por la Licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, Representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que margine la correspondencia a la Dirección Administrativa Financiera, para realice el trámite que legalmente corresponda, así como, darle respuesta a la interesada.
-
-

4.7.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 03 de septiembre de 2019, suscrita por el Subcomisionado Fabricio Moreno Marín, Jefe de la

Delegación de Ahuachapán de la Policía Nacional Civil, mediante la cual solicita se aplique el Decreto Legislativo No.205, Ley Transitoria para Facilitar a los Usuarios el Cumplimiento Voluntario del Pago por Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado por la ANDA, publicado en Diario Oficial No.3, Tomo 422 de fecha 7 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno considera que su solicitud podrá ser atendida siempre y cuando, ésta sea gestionada a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Subcomisionado Fabricio Moreno Marín, Jefe de la Delegación de Ahuachapán de la Policía Nacional Civil, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, de respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

4.8) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

4.8.1) La Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 4.8.1 tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró la Comisión que se encargaría de la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, la Junta de Gobierno nombró la Comisión que se encargaría de la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA), la cual quedó integrada por: Licenciado José Luis González, Jefe del Departamento de Contabilidad; Licenciado Dagoberto Arévalo Herrera, Gerente de Investigación Hidrogeológica; Licenciado Arturo Ernesto Mossi Henríquez, Oficial de Información; Licenciada Yenit Aracely Guerrero de Núñez, Gerente de Planificación y Desarrollo, quien es la responsable de coordinar dicha Comisión.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 37.303.2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la Gerente de Planificación y Desarrollo solicita a la Junta de Gobierno autorización para modificar el precitado acuerdo, en el sentido de sustituir al Licenciado Arturo Ernesto Mossi Henríquez, Oficial de Información, proponiendo en su lugar a la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, Sub Gerente de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, en el sentido de nombrar a partir de esta fecha la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, Sub Gerente de la Unidad Jurídica como integrante de la Comisión que se encargara de la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA) en sustitución del Licenciado Arturo Ernesto Mossi Henríquez, Oficial de Información.

Todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ JOACHÍN
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO